SUBSANACION JURIDICA

Bogotá D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2024.

Señores
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

Referencia: Presentación de propuesta proceso **SG 0011 SASI 2024**

Yo **Fidel Andres Manrique Morales**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de **COLDEGRAP SAS** identificada con **NIT: 901.258.553-8**; me permito presentar las siguientes aclaraciones, observaciones y subsanaciones que da lugar a nuestra propuesta del presente proceso de contratación, allegamos a la entidad lo siguiente:

1. Como es de bien conocimiento público la Ley 1882 de 2018,***"POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PUBLIC A EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.",*** de acuerdo a lo anterior, esta ley tuvo unos efectos jurídicos y surgió una modificación en el artículo 5 así: ***Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:***

 ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

 (...)

 PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

 Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

 (...)

 PARÁGRAFO 3. *La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

 PARÁGRAFO 4. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

 PARÁGRAFO 5. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

 De acuerdo a lo anterior la ley nos permite subsanar hasta antes de la subasta o apertura del sobre económico, de acuerdo al pliego de condiciones la apertura del sobre económico dará lugar el 19 de septiembre del año 2024 a las 3 pm, solicitamos a la entidad que reciba nuestra subsanación, de lo contrario violarían las condiciones de contratación estatal en Colombia dentro del marco legal y la ley 1882 de 2018.

 Lo descrito anteriormente se puede validar directamente en la página de función pública:

 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84899

2. Los documentos a subsanar son los siguientes:

POLIZA DE SERIEDAD CON LA MODIFICACION SOLICITADA POR LA ENTIDAD.

Atentamente,

Nombre del Proponente	COLDEGRAP S.A.S
Nombre del representante legal	FIDEL ANDRES MANRIQUE MORALES
C. C.	1.032.406.383 de Bogotá D.C
Dirección de correo	Calle 12 # 27 -77 piso 2
Correo electrónico	gerencia@coldegrap.co
Ciudad	BOGOTÁ D.C.



Firma Representante Legal